

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de Marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") ha recibido del Banco Central Europeo la Decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital aplicables a partir del 1 de enero de 2027, una vez finalizado el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Adicionalmente, la Decisión contempla una recomendación o guía de Pilar 2 (P2G).

El nivel agregado del requerimiento y la guía de Pilar 2 (P2R + P2G) de la presente Decisión SREP se ha mantenido constante respecto al correspondiente a la anterior indicación del Banco Central Europeo.

La Decisión establece el mantenimiento a nivel consolidado de ABANCA de un Common Equity Tier 1 Regulatorio (CET1 phase-in) mínimo del 8,95% y de un ratio de Capital Total phase-in mínimo del 13,28%. Estos requerimientos incluyen:

- i. el mínimo exigido por Pilar 1 del 4,50% de CET1 y del 8,00% para Capital Total,
- ii. un requerimiento de Pilar 2 (P2R) del 1,07% de CET1 y del 1,90% de Capital Total,
- iii. el colchón de conservación de capital general del 2,50% y
- iv. el colchón de capital anticíclico, que asciende al 0,88%¹ principalmente por las exposiciones en España.

A 30 de septiembre de 2026 ABANCA contaba con un ratio CET1 phase-in a nivel consolidado del 13,29%, que compara holgadamente con el requerimiento del 8,95%. En términos de Capital Total el ratio ascendía al 17,72%, que también compara ampliamente con el mínimo exigido del 13,28%.

A 28 de octubre de 2026

¹ El 0,88% de colchón de capital anticíclico está calculado en base a exposiciones a 30 de septiembre de 2026, considerando para las exposiciones ubicadas en España el porcentaje del 1% vigente desde el 1 de octubre de 2026. El requerimiento de colchón anticíclico se actualiza trimestralmente.